



CIRCULAR:	04.12
GRUPO AFEC.: Matriculaciones	6
SUBGRUPO: Matriculaciones usados	2
FECHA:	04.05.2012

ASUNTO: Regularización de expedientes de matriculación de vehículos procedentes de terceros países, matriculados en la Comunidad de Madrid mediante un proceso anómalo.

Una vez finalizadas las actuaciones incluidas en el periodo de información previa de carácter reservado acordado por el Director General de Industria, Energía y Minas referentes a determinados vehículos ya matriculados, procedentes de terceros países, esta Subdirección General considera que en el transcurso de las mismas ha quedado acreditado que algunos de los citados vehículos no cumplían los requisitos reglamentariamente establecidos para obtener la correspondiente tarjeta ITV, por lo que ha iniciado las actuaciones oportunas para garantizar la reposición de la legalidad vigente. Este hecho ha sido puesto de manifiesto mediante la emisión de un documento similar al que se adjunta como anexo y que irá particularizado para cada uno de los vehículos que se encuentren en esta situación.

Por ello, atendiendo a las directrices recogidas en el escrito remitido el 22 de noviembre de 2011 por la DG de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a todas las comunidades autónomas y al GIAT, y reiteradas a esta Dirección General en respuesta a una consulta formulada por ésta con fecha 23 de mayo de 2012, se comunica que en caso de que la tarjeta ITV de alguno de los citados vehículos sea anulada, su titular podrá obtener una nueva tarjeta en la que **deberá ser reflejada, con carácter excepcional, su actual matrícula**, siempre y cuando supere una nueva inspección técnica unitaria del vehículo, previa presentación en una estación ITV de la Comunidad de Madrid de los siguientes documentos:

- 1) Copia del documento que acredite la anulación de la tarjeta ITV originalmente emitida.
- 2) Copia de un documento igual al que se adjunta como anexo, particularizado para el citado vehículo y firmado por esta Dirección General.
- 3) Nueva ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar.
- 4) Resolución de la autoridad de homologación española de concesión de la homologación individual del vehículo.
- 5) Resto de documentos previstos en el artículo 5.4.b) del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.

Una copia de los documentos 1) y 2) deberá ser asimismo aportada al servicio técnico encargado de realizar los ensayos necesarios para obtener la correspondiente homologación individual.

Es importante resaltar que el anterior procedimiento de regularización sólo podrá ser aplicado a aquellos vehículos inicialmente matriculados en la Comunidad de Madrid, cuya tarjeta ITV haya sido anulada y que cuenten con un escrito igual al que se remite adjunto, pero a ningún otro.

Para evitar problemas, desde esta Dirección General se remitirá periódicamente un correo electrónico a todas las estaciones ITV con un fichero que contendrá la matrícula y el número de bastidor de aquellos vehículos que podrán acogerse al presente procedimiento. Por otra parte, con el fin de que este organismo pueda estar puntualmente informado de la evolución del proceso de regularización, cualquier estación ITV que emita una nueva tarjeta ITV para alguno de los vehículos afectados por esta circular, deberá enviar un correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones: amparo.delapuerta@madrid.org; manuel.ortega@madrid.org y pedroantonio.garcia@madrid.org. Dicho correo electrónico indicará en el apartado Asunto "Emitida nueva tarjeta ITV, vehículo con matrícula XXXX y número VIN XXXXXXXXXXXXX" y en el cuerpo del mismo el siguiente texto:

"Se comunica a esa Dirección General que la estación ITV nº XXXX ha emitido con fecha XX/XX/XXXX una nueva tarjeta ITV para el vehículo con matrícula XXXX y número VIN XXXXXXXXXXXXX".

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA E INSPECCIÓN

Fdo: Jorge Iñesta Burgos

mo/ap/pgf

C./C. a: AEMA – I.T.V./ Atisae, / Barcel Euro Inversiones, S.L./ Entidad IDV Madrid, S.L./ General de Servicios I.T.V., S.A./ Grupo Itevelesa, S.L./ Intectra, S.A./ ITV Tres Aguas, S.L. / Tüv Rheinland Ibérica, S.A.

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid





ANEXO A LA CIRCULAR 04.12

DESTINATARIOS: Autoridad de homologación.
Servicios técnicos autorizados por la autoridad de homologación.
Estaciones ITV de la Comunidad de Madrid.

Nº Ref: XXXX

ASUNTO: Regularización del vehículo con número de bastidor XXXXXXXX y matrícula XXXXXX.

Por la presente se comunica que, una vez finalizadas las actuaciones incluidas en el periodo de información previa de carácter reservado acordado por el Director General de Industria, Energía y Minas, referentes al vehículo citado en el asunto, esta Subdirección General considera que en el transcurso de las mismas ha quedado acreditado que el mencionado vehículo no cumplía los requisitos reglamentariamente establecidos para obtener la correspondiente tarjeta ITV, por lo que ha iniciado las actuaciones oportunas para garantizar la reposición de la legalidad vigente.

Asimismo se comunica que, atendiendo a las directrices recogidas en el escrito remitido el 22 de noviembre de 2011 por la DG de Industria del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a todas las comunidades autónomas y al GIAT, y reiteradas a esta Dirección General en respuesta a una consulta formulada por ésta con fecha 23 de mayo de 2012, en caso de que la tarjeta ITV del vehículo en cuestión sea anulada, su titular podrá obtener una nueva tarjeta en la que deberá ser reflejada, con carácter excepcional, su actual matrícula, siempre y cuando supere una nueva inspección técnica unitaria del vehículo, previa presentación en una estación ITV de la Comunidad de Madrid de los siguientes documentos:

- 6) Copia del documento que acredite la anulación de la tarjeta ITV originalmente emitida.
- 7) Copia del presente documento.
- 8) Nueva ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar.
- 9) Resolución de la autoridad de homologación española de concesión de la homologación individual.
- 10) Resto de documentos previstos en el artículo 5.4.b) del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.

Una copia de los documentos 1) y 2) deberá ser asimismo aportada al servicio técnico encargado de realizar los ensayos necesarios para obtener la correspondiente homologación individual.

Es importante resaltar que el anterior procedimiento de regularización sólo podrá ser aplicado al vehículo al que hace referencia el presente escrito.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA E INSPECCIÓN

Fdo: Jorge Iñesta Burgos

mo/ap/pgf

Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F-4
28016 Madrid

